

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

#### RESOLUCIÓN No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*”;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “*Definiciones. Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el*

*ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;*

**Que,** los numerales 1 y 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos”;*

**Que,** el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Desconcentración. La desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio”;*

**Que,** el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa”;*

**Que,** el artículo 11 de la Ley de Estadística dispone que el Director General, actualmente Director Ejecutivo, es el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa;

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Delegación.-Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

*Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*

*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;*

**Que,** el último inciso del artículo 10 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala como procedimientos especiales a los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales;

**Que,** las Normas de Control Interno para las entidades, organismo del sector público

y personas jurídicas de derecho privado que dispongan recursos públicos emitidas por la Contraloría General del Estado, indican: *“200-05 Delegación de autoridad La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.*

*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;*

**Que,** mediante Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 325 de 11 de junio de 2015, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos -INEC, en la cual señala dentro de las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo: *“Delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso”;*

**Que,** a través de Resolución No. 051-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 15 de diciembre de 2016, se resolvió: *“Delegar la autorización, expedición y firma de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los procesos de contratación en el marco de Cooperación con Organismos Multilaterales”;*

**Que,** con memorando Nro. INEC-SUGEN-2022-0287-M de 07 de noviembre de 2022, el Subdirector General solicitó al Director Ejecutivo autorice la reforma a la Resolución 051-DIREJ-DIJU-NI-2016;

**Que,** mediante memorando Nro. INEC-INEC-2022-1083-M de 09 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo autorizó la reforma a la Resolución 051-DIREJ-DIJU-NI-2016; y, dispuso al Director de Asesoría Jurídica proceder con el trámite respectivo, conforme a la normativa emitida para el efecto.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

## RESUELVE:

**“Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales”, de conformidad con el siguiente articulado:**

**Artículo 1.- Delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a en Planta Central, y a los Coordinadores/as Zonales en su respectiva jurisdicción, las siguientes atribuciones:**

- a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados;
- b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica;
- c) Autorizar y suscribir la resolución motivada de modificación o enmienda del cronograma de los procesos de contratación, hasta la fecha límite en la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; de ser necesario;
- d) Autorizar y suscribir las resoluciones de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso;
- e) Autorizar el reinicio o archivo del proceso cuando ha sido declarado desierto, de manera motivada;
- f) Autorizar y suscribir los contratos principales y secundarios (complementarios, ampliatorios, modificatorios, o enmiendas);
- g) Autorizar prórrogas de plazos y suspensión de los contratos, previo informe motivado del Administrador;
- h) Autorizar y disponer la conformación de la comisión para la entrega de obras, bienes o servicios;
- i) Autorizar la terminación de los contratos, por mutuo acuerdo o terminación unilateral, previo informe del Administrador del Contrato y de conformidad con los procedimientos establecidos en los documentos que formen parte del convenio de préstamo;
- j) Suscribir las resoluciones de terminación unilateral del contrato, de ser el caso o sus equivalentes;
- k) Suscribir las actas de terminación por mutuo acuerdo, de ser el caso o sus equivalentes;
- l) Suscribir las pólizas o garantías que sean solicitadas en los procesos de contratación de bienes, obras o servicios;
- m) Designar los Administradores de Contrato;
- n) Aprobar al contratista cuando lo solicite, la subcontratación con terceros previo

informe del Administrador del Contrato y de conformidad con la normativa establecida para el efecto;

- o) Autorizar y suscribir la resolución de cambio de administradores de contrato, en caso de ser necesario;
- p) Autorizar y suscribir los convenios que se generen dentro de los procesos de contratación;
- q) Autorizar y suscribir las resoluciones de creación, rendición, reposición y liquidación de fondos específicos, fondos rotativos; y, fondos a rendir cuentas creados para el desarrollo de las actividades del INEC, que sean requeridos por las áreas competentes; así como las resoluciones de reformas a las mismas;
- r) Suscribir comunicaciones referentes a peticiones o reclamos administrativos derivados de los procesos de contratación.

**Artículo 2.- Ordenador de gasto:** El/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a en Planta Central, y los Coordinadores/as Zonales en su respectiva jurisdicción, serán los responsables de autorizar el gasto en todos los procesos administrativos delegados por la presente resolución.

**Artículo 3.- Ordenador de pago:** El/la Directora/a Financiero/a en Planta Central y los Responsables Administrativos Financieros en las Coordinaciones Zonales, sobre la base de la solicitud y documentación de respaldo recibida de los ordenadores de gasto, autorizará y ejecutará el pago conforme las normas legales vigentes.

**Artículo 4.- Reserva.-** En aplicación de los principios del derecho administrativo, la máxima autoridad reserva para sí, la facultad de hacer uso de todas las atribuciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de la aplicación de la presente resolución.

## DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.-** En todos los documentos emitidos por el delegado/a se deberá hacer constar expresamente la frase: *“Por delegación del señor/a Director/a Ejecutivo/a”*;

**SEGUNDA.-** Quienes han sido delegados mediante la presente resolución y que actúen al margen de los términos e instrucciones de la delegación, responderán personal y pecuniariamente por los actos realizados en ejercicio de su delegación.

**TERCERA.-** Cuando lo estime conveniente, el Director/a Ejecutivo/a, suscribirá los documentos materia de la delegación y realizará la avocación de la competencia o atribución sin necesidad de la suscripción de un documento alguno, particular que será puesto en conocimiento del servidor/a delegado/a.

**CUARTA.-** Los/as servidores/as públicos informarán en forma trimestral o cuando el Director/a Ejecutivo/a del INEC lo disponga, de las acciones realizadas en ejercicio de las atribuciones delegadas, para lo cual entregará un informe por escrito.

**QUINTA.-** Las funciones y atribuciones delegadas mediante esta resolución, no podrán ser nuevamente delegadas; sin embargo, aquellas funciones y atribuciones directamente asignadas a las unidades administrativas de la Institución, podrán ser delegadas de conformidad a la Ley, mediante comunicaciones oficiales, desde niveles orgánicos



superiores a los niveles inferiores, bajo responsabilidad de los delegados. Toda delegación será difundida de manera adecuada.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

**Única.-** Deróguese la Resolución No. 051-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 15 de diciembre de 2016; así como, las demás disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a la presente resolución.

### **DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en Quito Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

MSc. Roberto Castillo Añazco  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

|                |                 |            |  |
|----------------|-----------------|------------|--|
| Elaborado por: | Maribel Muñoz   | 22-11-2022 |  |
| Revisado por:  | Sofía Jaramillo | 22-11-2022 |  |
| Aprobado por:  | Marco Boada     | 22-11-2022 |  |